

ESTADO Y VACIOS DE LA LEGISLACION AMBIENTAL PERUANA EN EL SECTOR HIDROELECTRICO

**Simposio “Sistemas Fluviales y Represas:
Biodiversidad, Conservación e Impactos
Ambientales”.**

ALBERTO BARANDIARAN

Marzo del 2010

MARCO LEGAL AMBIENTAL SECTOR HIDROENERGÉTICO

- 1991 Ley Marco Para el Crecimiento de la Inversión Privada (D. Leg. 757)
- 1992 Ley de Concesiones Eléctricas (D.L. 25844)
- 1993 Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas (D.S. 009-93-EM)
- 1993 Constitución Política del Perú
- 1994 Reglamento de Protección Ambiental de las Actividades Eléctricas (D.S. 29-94-EM)
- 1997 Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales (Ley 26821)

MARCO LEGAL AMBIENTAL SECTOR HIDROENERGÉTICO

- 1997 Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica
- 1997 Ley de Áreas Naturales Protegidas
- 2001 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
- 2005 Ley General del Ambiente
- 2008 Ley de creación del MINAM
- 2009 Ley de Recursos Hídricos
- 2009 Ley del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental

LEGISLACION PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA

LEY Y REGLAMENTO DE CONCESIONES ELECTRICAS

Para actividades de generación de energía:

- AUTORIZACIÓN
- CONCESIÓN TEMPORAL
- CONCESIÓN DEFINITIVA

AUTORIZACION

- Hidráulica: Potencia entre 0,5 y 20 MW
- Geotérmica: Potencia entre 0,5 y 20 MW
- Térmica: Potencia superior a 0,5 MW

CONCESION TEMPORAL

- Generación de energía utilizando recursos hidráulicos o geotérmicos
- Se otorga por un plazo máximo de 2 años, y se puede renovar por una vez por un año más por causa de fuerza mayor
- En caso el beneficiario no cumpla en los plazos previstos, se ejecuta la garantía
- No otorga exclusividad para la realización de los estudios para el desarrollo de centrales de generación.
- Si otorga un derecho preferente para solicitar la concesión definitiva para el desarrollo de su proyecto.

REQUISITOS PARA LA CONCESION TEMPORAL

- Solicitud a la DGE y pago de % UIT (TUPA)
- Memoria descriptiva y plano general de delimitación del anteproyecto
- Copia de autorización firme de uso de recursos hídricos (estudios)
- Requerimiento específico de posibles servidumbres sobre terceros
- Descripción y cronograma de los estudios a ejecutar;
- Presupuesto del estudio
- Garantía en favor del MINEM vigente durante el plazo de concesión solicitado.

CONCESION DEFINITIVA

- Generación de energía utilizando recursos hidráulicos cuya potencia sea superior a 20 MW y geotérmicos cuya potencia sea superior a 20 MW.
- Es de plazo indefinido
- Se puede otorgar a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- Las personas jurídicas deberán estar constituidas con arreglo a las leyes peruanas.

REQUISITOS PARA LA CONCESION DEFINITIVA

- Solicitud a la DGE y pago de % UIT (TUPA)
- Autorización consentida de uso de recursos hídricos para ejecución de obras
- Memoria descriptiva y planos completos del proyecto
- Cronograma de ejecución de obras
- Presupuesto del proyecto
- Especificación de las servidumbres requeridas;
- Resolución consentida de aprobación del EIA por la DGAAE
- Delimitación de la zona de concesión en coordenadas UTM
- Garantía a favor del MINEM vigente hasta la suscripción del correspondiente contrato de concesión

LEGISLACION AMBIENTAL DEL SECTOR HIDROELÉCTRICO

REGLAMENTO AMBIENTAL ACTIVIDADES ELECTRICAS

- Reitera la obligación de presentar el EIA en las solicitudes para autorización y concesión definitiva de generación de energía
- El EIA es aprobado por la DGAAE
- Establece la responsabilidad de control y protección ambiental durante toda la operación (Auditor Interno)
- Obligación de presentar un Informe Ambiental Anual
- Para proyectos que puedan afectar ANP se requiere aprobación previa de la autoridad correspondiente.
- Esta norma requiere actualización

REGLAMENTO AMBIENTAL ACTIVIDADES ELECTRICAS

“En el cauce de ríos, quebradas o cruces del drenaje natural de las aguas de lluvia, deberán construirse instalaciones acordes con los regímenes naturales de estos cursos, para evitar la erosión de sus lechos o bordes producidos por la aceleración de flujos de agua. De igual manera, deben evitarse obras que imposibiliten la migración de la fauna acuática” (Art. 39)

Sist. Nacional de Evaluación Impacto Ambiental

- Ley 27446 (2001) y D.S. 019-2009-MINAM
- Toda actividad humana (construcciones, obras, servicios y otras actividades) así como las políticas, planes y programas públicos que puedan causar impactos ambientales significativos, está sujeta al SEIA
- Categorías: EIA detallado, EIA semidetallado y DIA, Evaluación Ambiental Estratégica
- Además establece la necesidad de desarrollar procesos de participación ciudadana.
- El Reglamento de la Ley del SEIA establece un plazo de 180 días para que las autoridades competentes adecuen sus normas de EIA

EIAs son instrumentos gestión ambiental para el desarrollo de Proyectos o Actividades Económicas

EAE para impactos de Políticas Planes y Programas Públicos

Ministerio de Energía y Minas
PERÚ
SECTOR
ELÉCTRICO
2009
DOCUMENTO PRODUCCIÓN

Las centrales de Brasil

Electrobras empezó a realizar estudios para seis hidroeléctricas, pero descartaron cuatro: Sumabem, Urabama, Vicatán y Cuqipampa. Estas fueron reemplazadas por Mainique 1, Tambo 40 y Tambo 60, pero no se ha informado la ubicación de estas últimas.

PERÚ

- Paquizapango: 2,200 mw
- Mainique 1: 607 mw
- Inambari: 2,000 mw

BRASIL

- Paquizapango: 750 km
- Inambari: 300 km
- Tambo 40: 355 km
- Tambo 60: 300 km

★ Centrales hidroeléctricas
— Ruta de la interconexión
⚡ Potencia estimada

Central	Conclusión de los estudios	Possible implementación
Inambari	2009	2010-2014
Paquizapango	DIC 2010	2011-2016
Mainique 1	DIC 2010	2013-2015
Tambo 40	DIC 2010	2011-2016
Tambo 60	DIC 2010	2011-2015

Tambo 40: 1,287 MW
Tambo 60: 579 MW

FUENTE: Ministerio de Energía y Minas/Electrobras

LEY DE RECURSOS HÍDRICOS

- El agua es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación
- El uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad
- Clases de uso de agua: Uso primario, uso poblacional, uso productivo.
- La licencia de uso del agua es un derecho de uso de este recurso natural otorgado por la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo.

LEY DE RECURSOS HÍDRICOS

- ANA, con opinión del Consejo de Cuenca, debe conservar y proteger el agua, sus fuentes, los ecosistemas y los bienes naturales asociados a ésta.
- El Estado reconoce las cabeceras de cuenca como zonas ambientalmente vulnerables.
- ANA, con opinión del MINAM, puede declarar zonas intangibles (no derechos para uso, disposición o vertimiento de agua).
- ANA puede declarar zonas de veda y zonas de protección del agua limitando o suspendiendo temporalmente derechos de uso de agua para proteger o restaurar el ecosistema y para preservar fuentes y cuerpos de agua y sus bienes asociados.
- Cuando el riesgo invocado incluya la afectación de la salud poblacional, se requiere la opinión sustentada y favorable de la Autoridad de Salud.

OTRAS NORMAS DE INTERÉS ...

CONSTITUCION 1993

El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública (Art. 59)

LEY 26821

LEY ORGANICA DE APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES

Las leyes especiales deben precisar el sector o sectores responsables de la gestión de los RRNN y deben incorporar mecanismos de coordinación con los otros sectores para evitar que el otorgamiento de derechos genere conflictos por superposición o incompatibilidad o degradación de los RRNN.

(...) Los sectores involucrados en la gestión de estos RRNN deberán emitir opinión previa a la decisión final del sector correspondiente.

Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica - Ley 26839

Artículo 22o.- El aprovechamiento de recursos naturales en Áreas Naturales Protegidas, y cualquier otra actividad que se realice dentro de las mismas, sólo podrá ser autorizado si resulta compatible con la categoría y la zonificación asignada, así como con los planes de manejo del área. Estas actividades no deben poner en riesgo el cumplimiento de los fines y objetivos primarios para los cuales se estableció el área.

¿QUE NOS PREOCUPA?

- La poca **transparencia** en los **procesos de concesión temporal** y **concesión definitiva** de generación de energía
- La poca **transparencia** en el proceso de **negociación energético con Brasil**
- Nuestra **seguridad energética** futura (corto, mediano y largo plazo)
- Los **estudios de factibilidad** técnico económica de los proyectos
- **La vida útil** de los proyectos
- Los **vacíos** en la identificación de la totalidad de los **costos ambientales y sociales** de los proyectos

¿QUE NOS PREOCUPA?

- La falta de un **análisis integrado** de los **impactos, sociales y ambientales, acumulativos y sinérgicos** de la cartera de proyectos hidroeléctricos (**cambio climático, otros**)
- El nivel de **desarrollo** de los **EIAs** y la **falta de otras opciones**
- La **participación ciudadana** en los procesos de **concesión temporal** y **concesión definitiva**, y la **adecuada consulta a los pueblos indígenas**
- El **impacto en las ANP** y otras áreas de importante **diversidad biológica**
- Finalmente, el **que estemos frente a una decisión ya tomada.**

RECOMENDACIONES

- Se requiere una **EAE** para el desarrollo de una política, plan o programa nacional de hidroenergía que nos garantice la seguridad energética para nuestro desarrollo.
- Se requiere **actualizar el Reglamento Ambiental de Actividades Eléctricas al SEIA** y otros estándares internacionales (**cambio climático**, otros).
- Se requiere una **evaluación integral de los impactos** acumulativos y sinérgicos de la cartera de proyectos hidroenergéticos.

RECOMENDACIONES

- La **mejora** de la calidad y profundidad de los **estudios técnico económicos de factibilidad** de estas obras.
- Se requiere **revisar los** procesos de aprobación de **EIA** y de **participación ciudadana**
- Se requiere **mayor transparencia** de la autoridad **en** los procedimientos de **concesiones** temporales y de concesiones definitivas de generación de energía
- Se requiere **mayor transparencia** en los procesos de **negociación** energética **con** el **Brasil**

Muchas gracias